



*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Presidencia*

BUENOS AIRES, 27 DIC 2023

**VISTO** la Resolución Presidencial N° 1073/2018, sus modificatorias y complementarias, la Disposición de Secretaría Administrativa N° 354/2018 y el CUDAP: EX-HCD:0003047/2022 del registro de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y;

**CONSIDERANDO**

Que por el CUDAP citado en el Visto tramitó el segundo llamado del procedimiento de Licitación Pública N° 19/2022 relativa a la "Adquisición de lámparas, luminarias y tubos de led para el taller de electricidad".


Que, entre otros, resultó adjudicatario VAGMAR S.A., emitiéndose en consecuencia, con fecha 8 de mayo de 2023, la Orden de Compra N° 37/2023 correspondiente a los Renglones N° 10, 11 y 26, cuya fecha de suscripción y retiro operó el 10 de mayo de 2023, según luce acreditado a fojas 374/375.

Que la firma mencionada integró como garantía de cumplimiento de contrato póliza de seguro de caución N° 26.598 de Woranz Compañía de Seguros S.A., por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 195.800), conforme surge de las actuaciones de fojas 392/395.

Que, el artículo 3° del pliego de bases y condiciones particulares establecía un plazo de cumplimiento de entrega que no podía superar los SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de la constancia de aprobación emitida por la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Que la firma adjudicataria, mediante correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2023 obrante a fojas 411, manifestó la imposibilidad de completar la entrega de la totalidad de las cantidades del Renglón N° 11 de la citada Orden de Compra, consistente en el faltante de entrega de TRESCIENTAS VEINTIOCHO (328) lámparas, de un total de QUINIENTAS (500), según se desprende de los remitos obrantes a fojas 410.

R.P. N° 1311/23

  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DRA. FERNANDA MONGIARDINO  
SUBDIRECTORA DE LEGAL Y TÉCNICA  
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Presidencia*

Que a fojas 416 la Dirección de Compras, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, puso a la citada firma en conocimiento del incumplimiento incurrido y otorgó plazo de vista de las actuaciones a los fines de formular descargo.

Que a fojas 418 la firma citada presentó un descargo en el que reitera la imposibilidad de cumplir con la entrega pendiente.

Que, tomado conocimiento del descargo efectuado, la Subdirección de Mantenimiento, dependiente de la Dirección de Obras y Mantenimiento, en su rol de área requirente, solicitó a fojas 421 la rescisión parcial con culpa del proveedor.

Que a fojas 423, la Dirección de Compras solicitó al Departamento Gestión y Control información sobre la existencia de facturas pendientes de cobro, poniendo esta última en conocimiento la existencia de la factura N° B-00005-00003684, por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 796.224), que luce incorporada a fojas 425.

Que a fojas 427/428 tomó conocimiento e intervención la Comisión de Recepción de esta Honorable Cámara.

Que el artículo 107 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado por Resolución Presidencial N° 1073/2018, sus modificatorias y complementarias, establece que *"...el incumplimiento -en tiempo y forma-, sea total o parcial, producirá de pleno derecho, la rescisión del contrato por la parte no cumplida, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, con la consiguiente pérdida de la garantía de adjudicación o cumplimiento del contrato..."*.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General Coordinación Técnico Legal, ha tomado la intervención de su competencia mediante dictamen N° 496/2023.

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 7°, inciso e) del Reglamento de Contrataciones, corresponde actuar en consecuencia.

*Fernanda Mongiardino*  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DRA. FERNANDA MONGIARDINO  
SUBDIRECTORA DE LEGAL Y TÉCNICA  
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

R.P. N° 1311/23



*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Presidencia*

Por ello,

**EL PRESIDENTE  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Rescíndase parcialmente la Orden de Compra N° 37/2023, emitida a favor de VAGMAR S.A., CUIT N° 33-71528746-9, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 1.958.000), en el marco del procedimiento que tramitó por Licitación Pública N° 19/2022, relativa a la "Adquisición de lámparas, luminarias y tubos led para el taller de electricidad (2do llamado)", por su exclusiva culpa, ante el incumplimiento constatado por la entrega de una cantidad inferior de los bienes correspondientes al Renglón N° 11; de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 110, inciso d), apartado 1) del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de esta HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado por Resolución Presidencial N° 1073/2018, sus modificatorias y complementarias, y por los argumentos vertidos en los considerandos del presente acto.

**ARTÍCULO 2º.-** Aplíquese a VAGMAR S.A., la penalidad prevista en el artículo 110, inciso b), apartado 1) del Reglamento citado precedentemente, consistente en la pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato por el renglón no completado, determinada en la suma de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$116.177,60), correspondiendo afectar dicho importe de la factura, pendiente de cobro, N° B-00005-00003684 de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 796.224), de conformidad con el orden establecido en el artículo 111, inciso a) del citado Reglamento de Contrataciones.

**ARTÍCULO 3º.-** Hágase saber que la presente resolución agota la instancia administrativa, encontrándose disponible, a opción del particular, la articulación del recurso previsto en el artículo 100 del Decreto N° 1759/72 – T.O. 2017, reglamentario de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos.

**ARTÍCULO 4º.-** Remítase la presente al Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a efectos de tomar la intervención de su competencia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DRA. FERNANDA MONGIARDINO  
SUBDIRECTORA DE LEGAL Y TÉCNICA  
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

R.P. N° 1311/23



*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Presidencia*

**ARTÍCULO 5°.-** Remítase la presente al Departamento Liquidación de Gastos, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a efectos de tomar la intervención de su competencia.

**ARTÍCULO 6°.-** Dése intervención al Registro de Proveedores de la HCDN, una vez determinada y aplicada la sanción enunciada en el artículo 112, inciso b), apartado 1), consistente en la suspensión para contratar en los procedimientos de licitaciones de la HCDN de hasta UN (1) año, a los fines de su registración.

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DRA. FERNANDA MONGIARDINO  
SUBDIRECTORA DE LEGAL Y TÉCNICA  
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN